



26 de Enero de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No 02 DE 2026, PARA PRESENTAR PROPUESTAS CUYO OBJETO ES: OBJETO: PRESTAR SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN, CARGUE Y MOVILIZACIÓN DE RESIDUOS, MEDIANTE LA DISPOSICIÓN Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES OPERATIVAS QUE SE GENEREN PARA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P

OBSERVACION PRESENTADA POR MAQUINAS AMARILLAS, 26 de enero de 2026 a las 11:51 a.m

OBSERVACION N^a 01

“...Por medio del presente quisiera que se aclarara la forma de evaluación de los indicadores financieros en caso de un Consorcio, ya que para el caso puntual del indicador de ventas, en el caso que uno de los integrantes del Consorcio no cumpla con este indicador automáticamente el Consorcio no cumpliría con el puntaje, ya que obtendría 0 puntos y afectado por su porcentaje de participación ya automáticamente daría “0”, ya que el puntaje se calcula de manera independiente,

El fin de conformar un Consorcio es que las empresas se complementen en los aspectos técnicos, financieros y de puntaje y con este requisito no es posible que dos empresas se apoyen en el aspecto financiero.

Por lo anterior solicitamos que se modifique la formula para calcular este indicador en caso de Consorcio o UT, que sea la suma de las ventas del integrantes del Consorcio sobre el presupuesto de cada una de las zonas...”

RESPUESTA

En atención a su correo electrónico del 26 de enero de 2026, mediante el cual solicita aclarar la evaluación de indicadores financieros para consorcios, específicamente en lo que respecta al indicador de ventas. En su comunicación, expone que la metodología de cálculo independiente y ponderado impide la complementariedad entre empresas, otorgando un puntaje de cero (0) si un integrante no cumple. Por lo anterior, solicita modificar la fórmula para que se considere la sumatoria de las ventas de los integrantes frente al presupuesto de cada zona. Al respecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez analizado el alcance del indicador financiero de ventas (Ingresos operacionales / Valor del presupuesto oficial) aplicado a proponentes que concurren bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Empresa considera procedente **acoger la observación presentada** y, en consecuencia, ajustar la metodología de evaluación prevista en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se modifica la forma de evaluación del indicador de ventas, estableciendo que, para consorcios y uniones temporales, este se calculará mediante el promedio ponderado de los ingresos: se multiplica el ingreso de cada integrante por su porcentaje de participación en el



**AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.**

**FORMATO
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN
PRIVADA/PÚBLICA**

Código: GJ-FM-024

Versión: 04

Vigencia: 30-12-2024

consorcio o unión temporal; luego, se suman estos resultados parciales y el total se divide entre el presupuesto oficial.

El indicador se determinará así:

Indicador de ventas para consorcios o uniones temporales= $(\Sigma \text{ Ingresos operacionales de los integrantes} \times \% \text{ de participación}) / \text{Valor del presupuesto oficial}$)

Bajo esta metodología, el cumplimiento del indicador se evaluará de manera consolidada, sin exigir que cada integrante lo acredite de forma individual, garantizando una evaluación objetiva, proporcional y acorde con la realidad del mercado, así como con los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Gerente Administrativa y Financiera

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.



**AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.**